Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

que dize se le restan de viendo del tiempo de su asis-
tencia y vista por la ciud. y las quentas dadas por los
Sres. D. Fran.co Espin y Don Juan Chilleron reg.res comis.os
de la nieve el año pasado en que resulta de Alcance
contra dhos Sres. quinientos y diez y siete R.s = y que
dhos D. Fran.co dice sean de bajar del, Duz.tos y noventa
y dos R.s que monto el trigo que le dio al casero de sus mesadas
que estos no van ynclusos en las quentas, que bajados de dho
Alcance restan dhos Sres. comis.os Ducientos y veinte y
cinco R.s = Y asimismo dhos Don Fran.co Espin dize
que al dho casero solo se le deven Duz.tos y quarenta y seis
R.s = Y visto todo ello por la ciud. acordo que al dho
Don Fran.co Espin se le aga bueno en dho alcance el
valor de dho trigo, y los Duz.tos y veinte y cinco R.s que
se restan de todo el los paguen dhos Sres. comis.os al
dho casero por q.ta de lo que se le deve y lo restante
se le pague de propios, y se encarga a dhos cau.os comis.os
despachen luego al dho casero =

Fran.co Granados =

Al Pett.on de Fran.co Granados arrendador del propio del
matadero pres.o por el alcance que esta deviendo, su-
plicando a la ciud. le haga alguna baja del, y asimismo
Gracia de que corra desde el Ju.o que viene con la dha
R.ta en precio de seiscientos R.s que es la mesma por

Matadero

Fas q. de la nieve Sres. Espin y Chilleron =

Se les reciva en q.ta el trigo =

Y del alcance se pague al casero =